Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real 680014003022-2021-00076-00**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado: **JHON ALEXANDER FONSECA CARDENAS.**

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la demanda de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca), que promueve el BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de apoderado judicial, contra JHON ALEXANDER FONSECA CARDENAS, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 y 468 del C.G.P., además que la demandante ostenta la tenencia de los documentos base de la ejecución - Escritura Pública No. 1044 – y los Pagarés en original- conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento y los mismos prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles conforme al artículo 422 del C.G.P.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto, con apoyo en los artículos 430 y 431 ibidem la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca) se ordena librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE, identificado con Nit. 890.300.279-4, contra JHON ALEXANDER FONSECA CARDENAS, identificado con C.C. No. 1.095.806.033., por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

Pagaré No. 190-007132

1. Ciento Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Veintidós Pesos M/Cte. ($103’279.022,00), por concepto de saldo insoluto contenido el pagaré base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde la fecha de presentación de la demanda, 2 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 1K258756

1. Doce Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos M/Cte. ($12’275.579,00), por concepto de saldo insoluto contenido el pagaré base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde la fecha de presentación de la demanda, 2 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado que se distingue con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-337322, de propiedad de JHON ALEXANDER FONSECA CARDENAS, identificado con C.C. No. 1.095.806.033. Líbrese el oficio respectivo al registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander.

TERCERO. - Notificar a la parte demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA, identificado con C.C. No. 88.197.806, con tarjeta profesional No. 256.305 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 036 Hoy 9 de abril de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fd21d89a2116c2d597ea5306edc0243e34e820f1211bbc26dc88ebcdd8a6fd**

Documento generado en 08/04/2021 12:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica